

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,

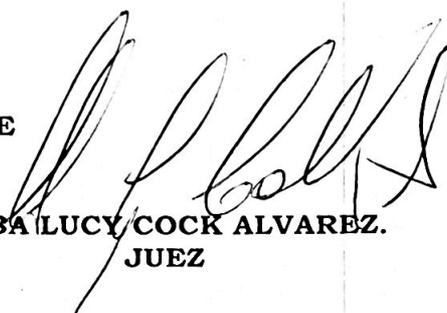
20 FEB 2024

Acción de Grupo N° 110013103-021-2007-00528-00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el curador ad litem de la sociedad NOVO MUNDO S.A.S. contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Como quiera que el escrito no fue compartido a la comparte, por Secretaría, atendiendo las previsiones del art. 44 de la Ley 472 de 1998 y art. 110 del C.G.P., fijese el traslado de la contestación en mención.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ.
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

20 FEB 2024

Proceso de Expropiación N° 11001-31-03-021-2010-00140-00.

Atendiendo las previsiones del art. 74 del C.G.P., se reconoce personería a la Dra. MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO, como apodera de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder visto a folio 374.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

20 FEB 2024

Proceso de Expropiación N° 110013103-021-2011-00350-00

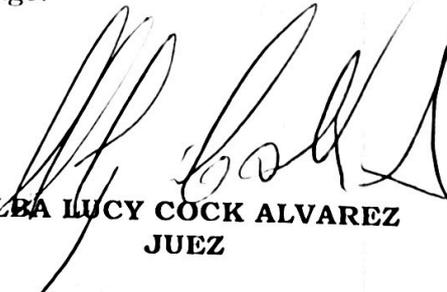
Atendiendo la solicitud de la parte demandada, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., el Despacho aclara el auto de 15 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que el valor correcto del depósito judicial consignado por la parte demandante por concepto del 50% del avalúo es \$255.051.643.00.

En consecuencia, el valor del saldo por concepto de indemnización corresponde a la suma de \$309.962.394.00.

Efectuada la anterior aclaración, se requiere a la entidad demandante con el fin de que ponga a disposición del Juzgado el monto correspondiente al saldo de la indemnización; para el efecto, cuenta con el término de diez (10) contados a partir de la notificación por estado del presente auto.

De otra parte, se pone en conocimiento de los extremos procesales que el pago de los honorarios definitivos de la perito evaluadora, deberá ser asumido en partes iguales; por lo que se les concede el término de término de diez (10) contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que acrediten su pago.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.
El Secretario,
SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,

20 FEB 2024

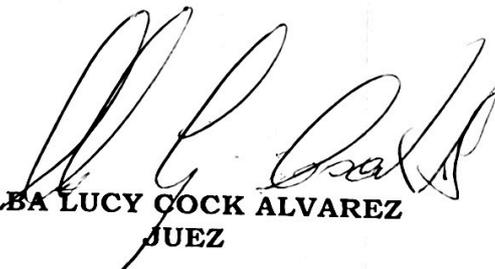
Proceso Divisorio N° 110013103-021-2016-00089-00

Como quiera que la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA designada como secuestre del bien inmueble objeto de división no ha atendido los requerimientos realizados por el Despacho para que rinda cuentas de su gestión, conforme las previsiones del inciso final del art. 49 del C.G.P., se releva de su cargo, lo cual deberá ser informado al Consejo Superior de la Judicatura para los fines pertinente.

Por secretaria oficiese en tal sentido.

En consecuencia de lo anterior, en el cargo de secuestre se designa a la sociedad ADMINISTRACIONES PACHECO SAS¹, a quien se librá comunicación con el fin de que acepte, así como enterarlo del trámite surtido y suministrarle la documentación pertinente para el ejercicio de la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.
El Secretario,
SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

¹ Notificación: CALLE 3 No.72A - 42 TEL: 3168270915

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

20 FEB 2024

Declarativo de Imposición de Servidumbre N° 110013103-021-2017-00379-00

Se niega la solicitud de la parte demandada, en el sentido de actualizar el avalúo de la indemnización y designar perito para el efecto, por las razones expuestas en auto de 1 de noviembre de 2022 (fl. 696), no obstante, se relleva que, atendiendo las previsiones del art. 376 del C.G.P., en la sentencia se fijará la suma que deba pagarse a título de indemnización, con la debida corrección monetaria.

De otra parte, conforme el art. 231 del C.G.P., se agrega a las diligencias y se deja a disposición de las partes el Dictamen Pericial en cumplimiento de lo dispuesto en diligencia adelantada el 3 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

20 FEB 2024'

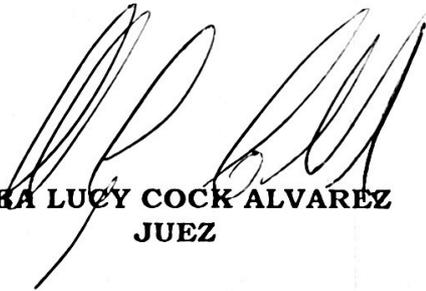
Proceso divisorio N° 11001-31-03-021-2019-00391-00

Se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de las partes el escrito presentado por la sociedad INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., designada como secuestre quien informa su gestión en el cargo.

Téngase en cuenta que la entidad fue relevada del cargo mediante auto de 27 de octubre de 2023 (fl. 162).

En la misma fecha se hizo la designación del secuestre que debía continuar asumiendo tal función, quien no compareció a su aceptación conforme se indica en el informe secretarial que antecede. En consecuencia de lo anterior, en el cargo de secuestre se designa a la sociedad **SERVICATAMI S.A.S.**³, a quien se librá comunicación con el fin de que acepte, así como enterarlo del trámite surtido y suminístrele la documentación pertinente para el ejercicio de la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

³ Carrera 9 # 16 – 36 Edificio Colombia Oficina 305 Teléfono: 282 67 22 - Celular: 310 625 4914 - servi.catami.sas@gmail.com

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso Declarativo N° 110013103-021-2019-00582-00

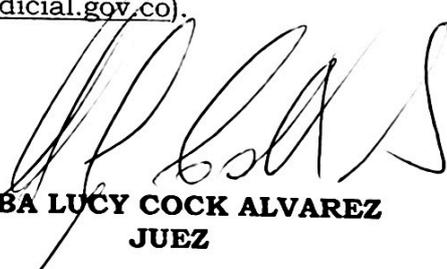
Como quiera que la audiencia programada para el día hoy 20 de febrero, no se llevó a cabo por problemas técnicos que impidieron nuevamente la conexión de la apoderada de la parte demandante, para su celebración el Despacho dispone:

Señalar la hora de las 8:15 AM, del día ONCE (11) del mes de MARZO del año 2024, para proferir la correspondiente sentencia, téngase en cuenta que ya se recibieron los alegatos de conclusión.

Los apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co y dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

20 FEB 2024

Proceso Divisorio N° 110013103-021-2019-00743-00

Como quiera que la sociedad C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. designada como secuestre del bien inmueble objeto de división no ha atendido los requerimientos realizados por el Despacho para que rinda cuentas de su gestión, conforme las previsiones del inciso final del art. 49 del C.G.P., se releva de su cargo, lo cual deberá ser informado al Consejo Superior de la Judicatura para los fines pertinente.

Por secretaria oficiese en tal sentido.

En consecuencia de lo anterior, en el cargo de secuestre se designa a la sociedad TRANSLUGON LTDA², a quien se libraré comunicación con el fin de que acepte el cargo, así como enterarlo del trámite surtido y suministrarle la documentación pertinente para el ejercicio de la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

² Notificación: CARRERA 10 NO. 14-56 OFICINA TEL: 308 3102526737

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte de febrero de dos mil veinticuatro

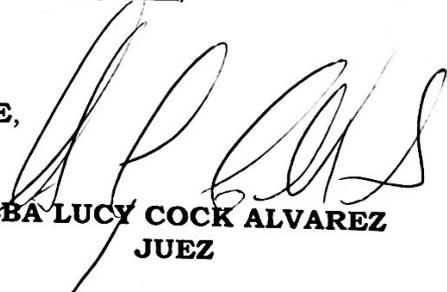
**Proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio N° 110013103-021-2021-00054-00**

Con el fin de continuar el trámite, se señala la hora de las **8:15 AM del día DIECINUEVE (19), del mes de ABRIL, del año 2024**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., donde se dictará sentencia.

Para el efecto, se remitirá correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co y dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinte de febrero de dos mil veinticuatro

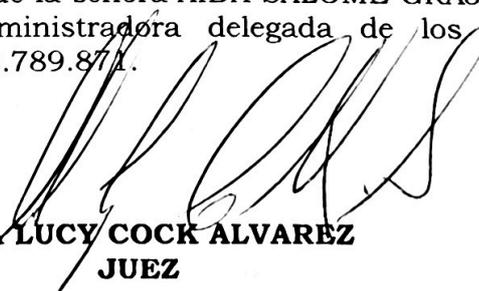
Proceso Declarativo de Restitución de Bien Inmueble Arrendado N°
110013103-021-2021-00211-00

Atendiendo el informe Secretarial visto a archivo 272, con el fin de brindar claridad respecto a la persona a quien debe hacerse la entrega de los depósitos judiciales consignados a ordenes del Juzgado y para el proceso de la referencia, el Despacho hace las siguientes precisiones:

- La entrega de títulos a favor de la sociedad demandante se ordenó mediante autos de 2 de noviembre de 2023 (a. 183) y 6 de febrero de 2024 (a. 250).
- Como quiera que en proveído del 12 de diciembre de 2023 (a. 209), no se tuvo en cuenta la documental aportada por el apoderado judicial de la sociedad demandante para la entrega de títulos a su nombre, en audiencia celebrada el pasado 23 de enero (a. 2043) se mencionó que la empresa no contaba con una cuenta bancaria ni era posible su apertura.
- Así las cosas, JEHOVÁ LTDA. EN LIQUIDACIÓN solicitó se haga el pago en la cuenta de ahorros que la señora AIDA SALOMÉ GRAJALES LEMOS, en su condición de Administradora delegada de los INMUEBLES abrió en el BANCO AGRARIO para el depósito de los dineros fruto del "CONTRATO DE MANDATO PARA ADMINISTRACIÓN DELEGADA" de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito entre la sociedad JEHOVÁ LTDA. EN LIQUIDACIÓN [NIT. 800.112.196-8] y AIDA SALOMÉ GRAJALE LEMOS [cédula de ciudadanía No. 39.789.871].

En consecuencia, teniendo en cuenta la solicitud y documentación obrante a archivos 223 a 232, la entrega de depósitos judiciales en la modalidad de abono en cuenta que se ordeno a favor de la sociedad demandante JEHOVÁ LTDA, debe hacer a través de la señora AIDA SALOMÉ GRAJALES LEMOS [en su condición de Administradora delegada de los INMUEBLES] identificada con C.C. No. 39.789.871.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario _____ SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinte de febrero de dos mil veinticuatro

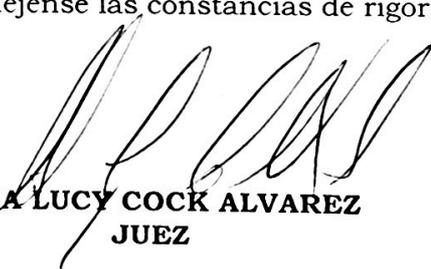
Proceso Declarativo de Restitución de Bien Inmueble Arrendado N°
110013103-021-2021-00211-00

Vencido en silencio el traslado de que trata el numeral 4° del art. 316 del C.G.P. (a. 0270) y atendiendo la solicitud presentada en audiencia celebrada el pasado 12 de febrero por la parte demandante, coadyubada por la sociedad demandada (a. 0269), el Despacho en concordancia con el art. 314 *ibidem*,

RESUELVE:

1. Aceptar el **DESISTIMIENTO** de continuar el presente proceso.
2. En consecuencia, **DECRETAR** la terminación anormal del proceso N° 110013103-021-2021-00211-00 por desistimiento.
3. Sin condena en costas, de conformidad al numeral 4° del artículo 316 *ibidem*.
4. Por Secretaria déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 20 FEB 2024 20 FEB. 2024

Proceso **Declarativo de Disolución y Liquidación de Sociedad de Hecho** N°
110013103-021-2022-00118-00.

(Cuaderno 1)

El informe secretarial que obra en los archivos 0046 y 0047, en donde indicó la imposibilidad de llevarse a cabo la audiencia programada para el 31 de enero pasado, obre en autos y póngase en conocimiento.

Continuando con el trámite del proceso y dado que por motivos de fuerza mayor de la titular de esta sede judicial no se realizó la audiencia programada para el 31 de enero hogaño, el Despacho, **DISPONE:**

Señalar la hora de las 9:30 PM, del día 25, del mes de Julio, del año 2024, para recibir los interrogatorios de parte y se decretarán las pruebas solicitadas que sean pertinentes, la que se llevará a cabo de manera presencial, de acuerdo a lo dispuesto en el auto proferido dentro de la audiencia realizada el 29 de septiembre de 2023 (archivo 0043).

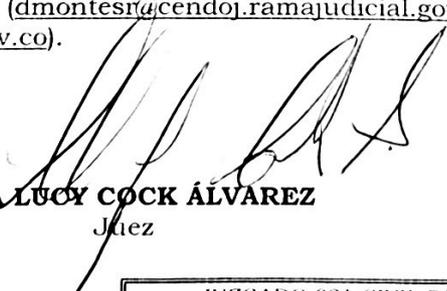
Adviértasele a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del art. 372 *ejusdem*.

Se les hace saber además que las partes deben concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán facultad para confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con la ley 2213 de 2022, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co) y (jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,
SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 20 FEB 2024.

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual** N°
110013103-021-2022-00389-00.

(cuaderno 1)

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento el informe secretarial que milita en el archivo 0029, donde se indicó que no se presentó escrito alguno en contra del auto con el cual se resolvieron las excepciones previas propuestas dentro de su ejecutoria.

Continuando con el trámite, se señala la hora de las 10 AM., del día Trece (13), del mes de Junio, del año 2024, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Se les reliva a las partes intervinientes que para la data indicada se evacuará la etapa de conciliación si es procedente, se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, se recibirán los interrogatorios, se fijarán hechos y pretensiones, se decretarán las pruebas solicitadas oportunamente y que sean pertinentes.

Adviértanse a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

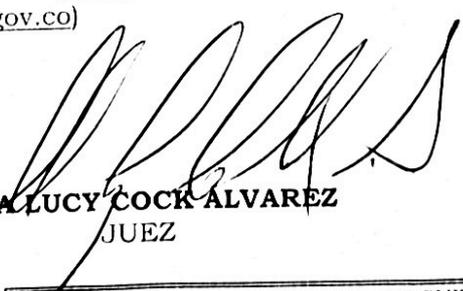
Se les hace saber que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud con respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co) y jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico el día hábil siguiente a la fecha del proveído emitido, hoy a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

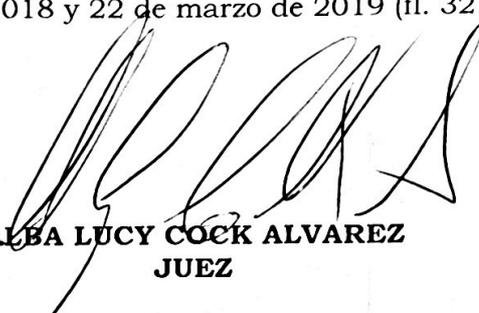
20 FEB 2024

Proceso Divisorio N° 110013103-021-2006-00212-00

Conforme las previsiones del art. 74 del C.G.P., se reconoce personería jurídica al Dr. JOSE ALFREDO GARCIA MERCHAN, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, atendiendo la solicitud elevada por el togado en mención, por Secrateria actualícese el Despacho Comisorio ordenado por auto de 12 de julio de 2018 y 22 de marzo de 2019 (fl. 321 y 359).

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

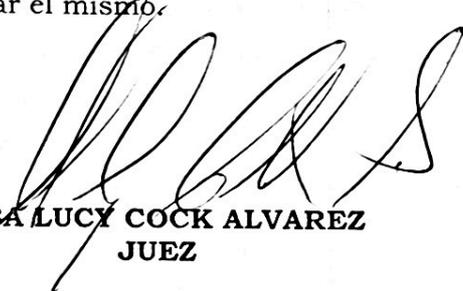
20 FEB 2024

Proceso de Expropiación N° 11001-31-03-021-2006-00509-00.

Atendiendo las previsiones del art. 74 del C.G.P., se reconoce personería a la Dra. LUISA FERNANDA NIETO MONROY, como apodera de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder visto a folio 492.

De otra parte, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de la entidad el escrito presentado por la auxiliar de la justicia solicitando el pago de los honorarios fijados (fl. 506-507), a quien se le concede el término de cinco (5) días para acreditar el mismo.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,

20 FEB 2024

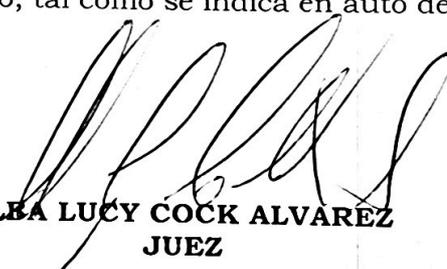
Acción Popular N° 11001-31-03-021-2006-00589-00

(carpeta 0001)

Se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento la documentación allegada que da cuenta que la sociedad demandada RESTCAFE S.A.S. fue admitida al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, ante la Superintendencia de Sociedades.

Es de anotar que la sociedad tiene conocimiento del fallo de segunda instancia, como quiera que ha comunicado las actuaciones adelantadas para el cumplimiento del mismo, tal como se indica en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,

20 FEB 2024

(carpeta 0004)

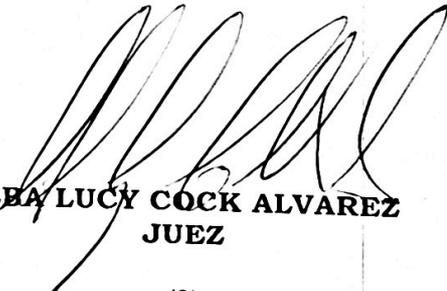
Acción Popular N° 11001-31-03-021-2006-00589-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, mediante providencia de 7 de diciembre de 2023, mediante la cual revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 4 de marzo de 2022.

En cumplimiento, teniendo en cuenta la condena en costas en ambas instancias a la sociedad demandada, se señalan como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$1.300.000.00.

De otra parte, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento el escrito aportado por la sociedad demandada, poniendo en conocimiento las actuaciones adelantadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia proferida en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R